

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Septiembre 28 de 2020. **Rad. 2016-00105.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que, por error involuntario, mediante auto de fecha 18 de Enero de 2019 (fl. 238), se liquidaron y aprobaron las costas a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada, sin embargo, el numeral cuarto de la sentencia proferida en Segunda Instancia por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito judicial el 25 de Septiembre de 2018, ordenó condenar en costas de primera instancia a los demandados y en favor del demandante.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 437

Vista la constancia secretarial que antecede, se corrige el auto de fecha 18 de Enero de 2019, en el sentido de que se condena en costas a los demandados y en favor del demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de \$400.000 a cargo de cada uno de los demandados y en favor del demandante.

A continuación se procede a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de INVERSIONES Y TRANSPORTES GLOBAL S.A.S., y en favor del Demandante:

Agencias 1ª instancia	\$400.000,00
Agencias 2ª instancia.....	\$0,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 400.000,00

- A cargo de HECTOR DARIO VANEGAS TABARES y en favor del Demandante:

Agencias 1ª instancia \$400.000,00
Agencias 2ª instancia..... \$0,00
Otros gastos..... \$0,00
TOTAL..... \$ 400.000,00

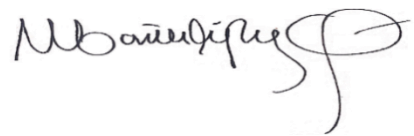
- A cargo de LILIANA BAHAMÓN GÓMEZ y en favor del Demandante:

Agencias 1ª instancia \$400.000,00
Agencias 2ª instancia..... \$0,00
Otros gastos..... \$0,00
TOTAL..... \$ 400.000,00

Aclara el Despacho que por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso.

Como consecuencia, se ordena que continúe archivado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 084 de Septiembre 29 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA